



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113262801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de julio de 1994

Número 15

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 21/93, cuyos antecedentes corresponden al expediente número 281/92 del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, relativo a la acción de Restitución de Tierras promovida por el poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y - - - - -

R E S U L T A N D O

- - - 1.- Que mediante escrito fechado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, la C. CONSUELO FRAGOSO DE VARELA, y un grupo de vecinas del poblado denominado "Guadalupe Victoria" perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, solicitaron la Restitución de los terrenos de cultivo denominados "La Laguna y Potrero del Rey"; "...restitución de más de cincuenta hectáreas que tiene el pueblo de Santa María Tonatitla, Estado de México, según nuestro título mancomunado y promover la restitución de las zonas del Gran

nueve, y en relación con estos trabajos censales tampoco obra la documentación relativa a la formación del censo que le fue ordenada al C. FELIX MEJIA CARMONA, por el Jefe de la Brigada número 1, Ingeniero ARTEMIO AGUILAR ROGEL en su oficio fechado el quince de agosto del propio año de mil novecientos setenta y nueve; haciéndose notar también que tampoco obran documentos relativos a la elección del Comité Particular Ejecutivo, ni antecedente de que la Comisión Agraria Mixta hubiera emitido su dictamen y el Gobernador del Estado su mandamiento.- - - - -

- - - 4.- El C. Delegado Agrario en el Estado de México, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, emitió su resumen y opinión en el sentido de que no es procedente la acción de Restitución de Tierras ejercitada por los campesinos del poblado "Guadalupe Victoria", en virtud de que los terrenos que solicitan son los mismos que pretenden como bienes comunales. En efecto, a fojas 157 del expediente corre agregada la copia de la notificación del acuerdo emitido por la Comisión Agraria Mixta con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, dirigida al Director General de Tenencia de la Tierra por el C. MIGUEL ANGEL PEZA LARA, cuyo punto segundo del mencionado acuerdo dice así: "SEGUNDO.- Ya que el acto reclamado emanó de la Resolución Presidencial dictada en el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales tramitado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, ésta debe dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de referencia y toda vez que se trata de la misma superficie que se está solicitando como restitución por el poblado que nos ocupa, debe ser primeramente concluido dicho procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a fin de que en su caso se determine lo conducente".- - - - -

En la opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitida el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, se propone se confirme la opinión negativa del Delegado Agrario.- - - - -

- - - El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos

noventa y dos, aprobó su Dictamen negando la solicitud de Restitución de Tierras presentada por campesinos del poblado de referencia "por no haber comprobado la fecha y forma de despojo de los terrenos cuya reivindicación se pretendía"; acordó en el punto tercero resolutivo del mismo, turnar el expediente al Tribunal Superior Agrario para su resolución.- - - - -

- - - 5.- El expediente en cuestión fue turnado al Tribunal Superior Agrario en acatamiento del punto tercero resolutivo del Cuerpo Consultivo Agrario y en cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Párrafo del artículo Tercero Transitorio del Decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis del propio mes y año que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - -

- - - Dicho expediente fue remitido al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, mediante oficio número 579 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, habiendo sido registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 281/92; posteriormente, fue enviado a este Tribunal en la remisión de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con que se inició la transferencia de los expedientes provenientes del citado Tribunal del Distrito 10.- - - - -

- - - 6.- Con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dictó auto de radicación, bajo el número 21/93, con que fue registrado en el Libro de Gobierno; dispuso, asimismo, notificar a las partes la radicación acordada y en su momento dictar la resolución que en derecho corresponda.- - - - -

- - - Del estudio de las constancias y de los documentos que integran el expediente, y de acuerdo con los resultandos anteriores, se formulan los siguientes:- - - -

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, resulta competente para resolver el presente asunto con base en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día seis de enero de mil novecientos noventa y dos; artículos 1º, 2º y Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como lo dispuesto en el citado Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año "que determina la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios".- - - - -

- - - II.- Que al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber quedado así establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria de mil novecientos noventa y dos. En tal virtud, al procedimiento Agrario de Restitución de Tierras a que se limita esta resolución le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 272, 273, 274, 275, 278, 279, 280, 281 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.- - - - -

- - - III.- Que el artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria señaló al pueblo de la Restitución de Tierras, como en el presente caso, la obligación de presentar a la Comisión Agraria Mixta, dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de la publicación de la solicitud, los títulos de propiedad y la documentación necesaria para comprobar la fecha y la forma del despojo de las tierras. En relación con esta disposición legal, el artículo 281 señala el acreditamiento

de los derechos sobre las tierras y la comprobación de la fecha y la forma del despojo, como elementos de procedibilidad de la acción agraria de restitución. En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que el poblado solicitante promovió su acción alegando la propiedad de las tierras, y aún cuando se realizaron los trabajos técnicos del predio solicitado, localizando la superficie de 59-23-50 hectáreas, los promoventes no presentaron los títulos primordiales para acreditar su derechos de propiedad de los predios cuya reivindicación se pretende, y tampoco presentaron dentro de los 45 días subsecuentes el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete en que fue publicada la solicitud en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, ni en ningún otro momento del procedimiento, los documentos necesarios para comprobar la fecha y la forma del despojo. A este respecto el artículo 191 de la Ley en cita claramente estableció que los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 Constitucional, tendrán derecho a que se les restituyan cuando se compruebe: I.- Que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan, y II.- Que fueron despojados por cualesquiera de los actos que en el propio artículo se enumeran.- - - - -

- - - De esa forma este Tribunal al estudiar los documentos que conforman el expediente para advertir si en el presente caso quedaron comprobados los extremos legales señalados para declarar procedente la acción agraria y resolver en consecuencia, encontró: que aún cuando hipotéticamente se hubiera podido acreditar la propiedad sobre los predios materia de la restitución, solamente se hubiera podido acreditar uno de los elementos legales ya señalados; y sin que haya exhibido, como ya se dijo, documento alguno del que se pueda derivar la comprobación de la fecha y de la forma del despojo de las tierras, de manera que la acción restitutoria promovida, pudiera legalmente ser declarada procedente.- - - - -

- - - Que aún cuando el dictamen negativo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria verificada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos no produce efecto vinculante para este Tribunal, de igual forma que no lo produce el resumen negativo y opinión emitida por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; sin embargo, por tratarse de conclusiones derivadas del estudio del expediente practicadas por autoridades en su momento competentes, en relación con un procedimiento seguido ante ellas, este Tribunal las invoca y señala en refuerzo legal de las consideraciones que se formulan y de la resolución que se pronuncia.- - - - -

- - - IV.- Que este Tribunal concluye que aún cuando el procedimiento fue seguido con apego a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el presente asunto no se acreditaron los elementos legales de procedibilidad de la acción restitutoria de tierras instaurada; mismos elementos que quedaron establecidos en los artículos 191, 279 y 281 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no fue exhibido por los promoventes de la acción, documento alguno para comprobar la fecha y forma del despojo. Por lo que deberá resolverse declarando improcedente la acción restitutoria de tierras al poblado que nos ocupa; y al no tener este Tribunal competencia para resolver en materia de dotación de tierras, en el momento legalmente oportuno, deberá remitirse el expediente al Tribunal Superior Agrario, conforme a la competencia que le atribuyen los artículos Tercero Transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 Constitucional y Cuarto Transitorio inciso II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. -

- - - Con las motivaciones anteriormente señaladas y con la fundamentación legalmente invocada, además de lo dispuesto en la Fracción XIX del artículo 27 Constitucional, artículo 163 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor, en relación con el Cuarto Transitorio Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se - - - - -

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Por no haberse comprobado la fecha y forma del despojo, se declara improcedente la acción restitutoria de tierras tramitada en el presente asunto, al poblado denominado "Guadalupe victoria", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la representación legal de los vecinos del poblado promovente, y envíese copia a la representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad, para sus efectos legales.- - - - -

- - - TERCERO.- Para que resuelva lo concerniente respecto del procedimiento dotatorio instaurado de oficio, en su momento legal oportuno, remítanse los autos al Tribunal Superior Agrario.- - - - -

- - - CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.- - - - -

- - - QUINTO.- C U M P L A S E.- - - - -

- - - A S I, definitivamente lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, el expediente número 21/93, relativo a la Restitución de Tierras, promovida por el poblado denominado Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- - -

(Rúbrica)

Predios y Casas Modernas, S. A.

XALPA HUEHUETOCA MEX.
ARISTOTELES N° 311
TELS. 545-28-23 Y 531-36-70

De conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que por acuerdo de asamblea de 31 de enero de 1994, de PREDIOS Y CASAS MODERNAS, S. A. DE C. V., se acordó fusionar a ésta como fusionante, mediante el sistema de absorción con EL SOCORRO, S. DE R. L., como fusionada, desapareciendo ésta y subsistiendo la primera, misma que absorberá todos los pasivos de la segunda, la fusión surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de comercio, por haber dado su conformidad los acreedores de ambas. A continuación se transcribe -- el balance de esta sociedad al 31 de enero de 1994.

Balance General al 31 de Enero de 1994.
(Nuevos Pesos)

ACTIVO

Circulante

Bancos	N\$	38,579	
Cuentas por Cobrar		<u>5'791,595</u>	N\$ 5'830,174

Fijo (Neto)

6'263,820

Diferido37,560

Suma el Activo

N\$ 12'131,554
=====

PASIVO Y CAPITAL

A Corto Plazo

Acreedores Diversos		<u>8'962,136</u>
Suma el Pasivo	N\$	8'962,136

Capital Contable

Capital Social	50,000	
Reserva Legal	13	
Superávit por Revaluación	3'227,217	
Resultado Ejerc. Anteriores	(45,760)	
Resultado del Ejercicio	<u>(62,052)</u>	N\$ 3'169,418
Suma Pasivo y Capital		N\$ 12'131,554 =====

Huehuetoca, Estado de México, julio 12 de 1994

SR. JACOBO PEREZ BARBOSO
Delegado Especial de la Asamblea



XALPA DE VILLAHOMRES, S.R.L.
XALPA

HUEHUETOCA, MEX.

ARISTOTELES N° 311 TEL 545-28-23 MEXICO 5, D. F.

De conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por acuerdo de asamblea de 31 de diciembre de 1993, de XALPA DE VILLAHORMES, S. DE R. L., se acordó fusionar a ésta como fusionada, mediante el sistema de absorción con PREDIOS Y CASAS MODERNAS, S. A. DE C. V., como fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo ésta, misma que absorberá todos los pasivos de la primera. La fusión surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por haber dado su conformidad los acreedores de ambas. A continuación se transcribe el balance de esa sociedad al 31 de diciembre de 1993, mismo que servirá de base para la fusión.

Balance General al 31 de Diciembre de 1993
(Nuevos Pesos)

ACTIVO

Circulante

Bancos	N\$	11,052
Cuentas por Cobrar		1'414,022
Suma el Activo	N\$	1'425,074

PASIVO Y CAPITAL

A Corto Plazo

Acreedores Diversos	N\$	109,824
---------------------	-----	---------

Capital Contable

Capital Social	273	
Reserva Legal	13	
Resultado de Ejerc. Anteriores	(142,786)	
Resultado del Ejercicio	1'457,750	N\$ 1'315,250
Suma Pasivo y Capital		N\$ 1'425,074

Huehuetoca, Estado de México, julio 12 de 1994

SR. JACOBO PEREZ BARROSO
DELEGADO ESPECIAL DE LA
ASAMBLEA

Predios y Casas Modernas, S. A.

XALPA HUEHUETOCA MEX.
ARISTOTELES N° 311
TELS. 545-28-23 Y 531-36-70

De conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo constar que por acuerdo de asamblea de 31 de diciembre de 1993, de PREDIOS Y CASAS MODERNAS, S. A. DE C. V., se acordó fusionar a -- ésta como fusionante, mediante el sistema de absorción con XALPA DE VILLAHORMES, S. DE R. L., como fusionada, desapareciendo ésta y subsistiendo - la primera, misma que absorberá todos los pasivos de la segunda, la fusión - surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por haber dado su conformidad los acreedores de ambas. A continuación se transcribe el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1993.

Balance General al 31 de Diciembre de 1993.
(Nuevos Pesos)

ACTIVO

Circulante

Bancos	N\$	9,240	
Cuentas por Cobrar		<u>1'309,821</u>	N\$ 1'319,061

<u>Fijo (Neto)</u>			1'845,278
--------------------	--	--	-----------

<u>Diferido</u>			<u>51,298</u>
-----------------	--	--	---------------

Suma el Activo			<u>N\$ 3'215,637</u>
----------------	--	--	----------------------

PASIVO Y CAPITAL

A Corto Plazo

Acreedores Diversos			<u>282,935</u>
Suma el Pasivo			N\$ 282,935

Capital Contable

Capital Social		222,835	
Superávit por Revaluación		1'757,990	
Resultado de Ejerc. Anteriores		(284,784)	
Resultado del Ejercicio		<u>1'236,600</u>	<u>N\$ 2'932,701</u>

Suma Pasivo y Capital			<u>N\$ 3'215,636</u>
-----------------------	--	--	----------------------

Huehuetoca, Estado de México, julio 12 de 1994

SR. JACOBO PEREZ BARROSO
Delegado Especial de la Asamblea



EL SOCORRO, S. R.L.
XALPA

HUEHUETOCA, MEX.

ARISTOTELES N° 311 TEL. 545-28-23 MEXICO S. D. F.

De conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por acuerdo de Asamblea de 31 de enero de 1994, de EL SOCORRO, S. DE R. L., se acordó fusionar a ésta como fusionada, mediante el sistema de absorción con PREDIOS Y CASAS MODERNAS, S. A. DE C. V., como fusionante, desapareciendo la primera y subsistiendo ésta, misma que absoberará todos los pasivos de la primera. La fusión surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por haber dado su conformidad los acreedores de ambas.

A continuación se transcribe el balance de esa sociedad al 31 de enero de 1994, mismo que servirá de base para la fusión.

Balance General al 31 de Enero de 1994.
(Miles de Nuevos Pesos)

ACTIVO

Circulante

Bancos	N\$	28,645
Cuentas por Cobrar		<u>7'353,281</u>
Suma el Activo	N\$	<u>7'381,926</u>
		=====

PASIVO Y CAPITAL

A Corto Plazo

Acreedores Diversos	N\$	63,500
---------------------	-----	--------

Capital Contable

Capital Social	200	
Reserva Legal	20	
Resultado de Ejerc. Anterior	<u>7'318,206</u>	N\$ <u>7'318,426</u>
Suma Pasivo y Capital		N\$ <u>7'381,926</u>
		=====

Huehuetoca, Estado de México, julio 12 de 1994

SR. JACOBO PEREZ BARROSO
DELEGADO ESPECIAL DE LA
ASAMBLEA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATLACOMULCO, MEX.
TESORERIA MUNICIPAL.--DEPARTAMENTO DE
CONTROL DE REZAGOS Y EJECUCION FISCAL

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
KALIUM INDUSTRIAL Y/O ASOCIACION INMOBI-
LIARIA AZTECA, S.A. DE C.V.
MANZANA 18-B LOTE 006
PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE

CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE -- N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL -- FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 94.0 METROS LINEALES.N\$ 31,707.90
- 2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO -- FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MES DE 6 MESES. DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN -- QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 1,268.30
- 3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO -- DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS -- PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMEN

TAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 31,707.90 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE NUEVOS PESOS ^{90/100 M.N.}), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$

31,707.90

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONCRARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$

1,293.70

65,977.80

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 DREW QUIMICA DE MEXICO
 MANZANA 18-B LOTE 009
 PARQUE INDUSTRIAL DE
 ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TO-

TAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - -

N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL -
 FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 105.4 METROS
 LINEALES.N\$ 35,572.20

2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO -
 FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS
30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS
 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994
....., TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MES DE 6 MESES
 DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN
 LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN -
 QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE
 NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES
 SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALI-
 DADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX.,
 ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 1,422.90

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84,
 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO -
 DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS --
 PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMEN
 TAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE
 ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A
 A CANTIDAD DE N\$ 35,572.20 (TREINTA Y CINCO
MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS PESOS), 20/100 M.N., RAZON POR LA CUAL
 SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE
 AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO
 ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO
 Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION
 DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$ 35,572.20

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y
 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS -
 POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECU
 CION.N\$ 1,451.35
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$ 74,018.65

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
QUIBASA, S.A. MANZANA 24-A LOTE 003
PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

MANDAMIENTO DE EJECUCION

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y

SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$	33,731.80
4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$	1,376.30
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$	70,189.20

A T E N T A M E N T E
 SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 TRIBASA, S.A. MANZANA 24-A LOTE 004
 PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS --
ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO-
FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES
93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANI-
CA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA -
CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE
LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERE-
CHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES IN-
TERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA -
TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y
REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE
CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO -
HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A -
QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBAR-
GAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y -
SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE
CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y
DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO,
REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMI-
NOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO
ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV,
3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES
DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ME-
XICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - -
NS\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL -
FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 100.0 METROS
LINEALES.NS\$ 33,731.80

- 2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO -
FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS

30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PRECIO DE SU PROPIEDAD, SIN QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 1,349.30

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A CANTIDAD DE N\$ 33,731.80 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$ 33,731.80

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$ 1,376.00
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$ 70,189.20

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. GADIEL ALEJO GUTIERREZ
MANZANA 24-A LOTE 06-E
PARQUE INDUSTRIAL DE
ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y

SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - - N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL - FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 50.00 METROS LINEALES.N\$ 16,883.80

2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO - FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN - QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 675.35

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO - DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS -- PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 16,883.80 (DIECISEIS MIL OCHO- CIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL

SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$	16,883.80
4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$	688.90
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$	35,131.85

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
(Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. GADIEL ALEJO GUTIERREZ
MANZANA 24-A LOTE 06-B
PARQUE INDUSTRIAL DE
ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS -
ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO-
FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES
93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANI-
CA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA -
CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE
LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERE-
CHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES IN-
TERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA -
TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y
REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE
CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO -
HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A -
QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBAR-
GAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y -
SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE
CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y
DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO,
REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMI-
NOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO
ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV,
3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES
DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ME-
XICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - -
N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL -
FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 52.1 METROS
LINEALES.N\$ 17,598.60
- 2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO -
FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS

30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$

703.90

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 17,598.60 (DIECISIETE MIL QUINIENOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS ^{60/100 M.N.}), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$

17,598.60

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$

718.00

36,619.10

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MECANICA DE ORIENTE MEXICANA, S.A. DE C.V.
MANZANA 24-A LOTE 07-A PARQUE INDUSTRIAL DE
ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y

DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - - N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL - PRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 213.7 METROS LINEALES.N\$ 72,112.40

- 2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO - FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN - QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 2,884.50

- 3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO - DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS -- PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 72,112.40 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE NUEVOS PESOS 40/100 M. N.), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO

ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$	72,112.40
4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$	2,942.20
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$	150,051.50

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
(Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. MANUEL OSES PEREZ
MANZANA 24-A LOTE 07-B
PARQUE INDUSTRIAL DE
ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO-

FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

MANDAMIENTO DE EJECUCION

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

LIQUIDACION

- 1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE -- N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL -- FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 119.8 METROS LINEALES.N\$ 40,425.20
- 2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES

DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PRECIO DE SU PROPIEDAD, SIN - QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 1,617.00

- 3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO - DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS -- PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 40,425.20 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$ 40,425.20
- 4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS - POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$ 1,649.35
- IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$ 84,116.75

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
(Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTROLADORA, S.A. MA.ZANA 24-B LOTE 08-B
PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU - CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS - ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA - CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA - TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO - HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A - QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y - SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMI - NOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - -

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTROLADORA, S.A. MANZANA 24-B LOTE 08-C
PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TOTAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CANTIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 50. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y

SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - - N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL - FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 57.2 METROS LINEALES.N\$ 19,297.60

2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO - FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 3o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN - QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$ 771.90

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO - DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS -- PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 19,297.60 (DIECINUEVE MIL DOS- CIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 60/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL

SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE
 AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO
 ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO
 Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION
 DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$ 19,297.60

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y
 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS -
 POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECU
 CION.N\$ 787.30
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$ 40,154.40

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)

ATLACOMULCO, MEXICO, A 13 DE JULIO DE 1994.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 BURFLO S.A. DE C.V.
 MANZANA 24-B LOTE 12-A
 PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 106 FRACCION II, INCISO B), DEL CODIGO
 FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1992, SE HICIERON DE SU -
 CONOCIMIENTO LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA
 DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACO-
 MULCO, MEXICO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA; COSTO TO-
 TAL ESTIMADO; AREA BENEFICIADA CON DICHA OBRA Y ZONA DE INFLUENCIA; UBICACION
 DEL PREDIO; PERIODOS PROBABLES DE INICIACION Y TERMINACION DE LA OBRA; LA CAN-
 TIDAD TOTAL QUE DEBEN APORTAR LOS BENEFICIADOS Y LA INDIVIDUAL QUE CORRESPON-
 DA A CADA UNO DE ELLOS; Y PLAZO Y FORMA EN QUE DEBERA HACERSE LA APORTACION.

EN RELACION A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS - ARTICULOS 5o. FRACCION IV, 25, 26, 26-BIS, 27, 28, 112, 114, 115 DEL CODIGO-FISCAL MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 93, 95 FRACCIONES I, II Y III Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PROPIO ESTADO Y TODA VEZ QUE A LA FECHA NO HA - CUBIERTO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR EL CONCEPTO YA DESCRITO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE LE NOTIFICARON SE EMITE EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O D E E J E C U C I O N

COMO NO CUBRIO EL CREDITO FISCAL A SU CARGO, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, DERIVADOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, DENTRO DEL PLAZO QUE PARA - TAL EFECTO SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROCEDASE A NOTIFICAR Y REQUERIR DE PAGO AL SUJETO PASIVO EN SU DOMICILIO FISCAL, PARA EL EFECTO DE QUE CUBRA EL ADEUDO QUE REPORTA AL FISCO MUNICIPAL, APERCIBIENDOLO DE QUE SI NO LO - HICIERE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A - QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO, SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CREDITO A SU CARGO Y - SUS ACCESORIOS LEGALES, INCLUSIVE LOS VENCIMIENTOS QUE OCURRAN DURANTE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 118, 119 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, REALIZANDO LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN TERMINOS DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CAPITULO TERCERO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

L I Q U I D A C I O N

1.- DERECHOS DE COOPERACION CONFORME A LOS ARTICULOS 2 FRACCION IV, 3, 4, 5, 20 INCISO B), 28, 32, 33 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992, A RAZON DE - - N\$ 337.32, POR METRO LINEAL, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL - FRENTE DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD MIDE 60.7 METROS LINEALES.N\$ 20,494.00

2.- RECARGOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL CODIGO - FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS

30. DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1994, TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES DE LA FECHA QUE FUE ENTREGADO Y PUESTO EN SERVICIO LA OBRA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, SIN QUE A LA FECHA HAYA HECHO PAGO ALGUNO, NO OBSTANTE HABERSELE NOTIFICADO LEGALMENTE LAS DETERMINACIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARIA A CABO LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS VIALIDADES INTERNAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEX., ANTES DEL INICIO DE DICHA OBRA.N\$

819.80

3.- MULTA.- CON APOYO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION XXIV, 84, 85 FRACCION VI, DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE NO EFECTUO EL PAGO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY Y HA SIDO NECESARIO INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO PARA EL EFECTO DE ASEGURAR EL PAGO DEL CREDITO FISCAL, CUYA SUMA ASCIENDE A A CANTIDAD DE N\$ 20,494.40 (VEINTE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 100% DE LOS DERECHOS DE COOPERACION, LA MULTA SE FIJO ATENDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE USTED EN EL PAGO OPORTUNO Y A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, TODA VEZ QUE MEDIO ACCION DE LA AUTORIDAD FISCAL.N\$

20,494.40

4.- GASTOS DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA COBRO Y APLICACION DE HONORARIOS POR NOTIFICACIONES DE CREDITOS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCION.N\$
 IMPORTE TOTAL DEL CREDITO A SU CARGO.N\$

836.20

42,644.80

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO SUAREZ MERCADO
 (Rúbrica)